JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01493

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada, toda vez que el documento aportado no reúne las exigencias legales para los fines de los artículos 422 del C.G.P. y 420 del C. de Co.

En efecto, los documentos allegados carecen de la firma del facturador y la constancia electrónica de la aceptación tácita para que la factura electrónica de venta sea un título valor (Decreto 1154 de 2020, art. 617 E.T. y Resolución No. 000042 de 2020), por ende, no puede tener los efectos que se le endilgan, lo que impide la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-188 de 29 de octubre de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb37193a5c8273e34779ddee055574883df9bdabcde53bd85a6ecc0c2172ba16
Documento generado en 28/10/2021 04:19:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica